

**LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL 2021**

Periódico Oficial No. 179 de fecha 11 de agosto de 2021

Publicación No. 1916-A-2021

Considerando

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y comprende la prevención de delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación, la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 1 denominado "Gobierno Eficaz y Honesto", Tema 1.3 "Sociedad Segura y Estado de Derecho", contempla diversas estrategias y líneas de acción entre los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad, con el propósito de fortalecer el sistema y tecnologías de las instituciones, así como los sistemas de control y capacidades del elemento policial de seguridad pública en el Estado, buscando siempre el beneficio de la ciudadanía.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2020, establece en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, así como en el anexo 22, los recursos globales y disposiciones para el Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que se encuentran los fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, mismos que son regulados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda emitió el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021", mediante publicación número 1377-A-2021, consignada en el Periódico Oficial número 149, Tomo III, de fecha 27 de Enero de 2021; con el objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 124 Municipios del Estado de Chiapas, de las aportaciones federales previstas en los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y el Fortalecimiento de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021

Con ello, específicamente en lo concerniente al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se busca que las aportaciones federales que reciban los municipios a través de las entidades, se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes

En ese tenor, los municipios implementan proyectos sobre prevención social de la violencia y el delito, planeación y evaluación en materia de seguridad pública; plantear programas de difusión y fomento a la cultura de la legalidad, prevención de infracciones y delitos, así como, a la

denuncia; desarrollar encuestas y diagnósticos de percepción ciudadana sobre el comportamiento de conductas antisociales para reducir la incidencia delictiva; y, abatir la oferta, tráfico, distribución y venta de droga en todos los rincones del país.

Lo anterior con el fin de que la seguridad pública forme una base de bienestar en la sociedad y genere las condiciones adecuadas para la ciudadanía, así como la tranquilidad y paz social necesaria para que los chiapanecos vivan en un ambiente de seguridad, con la confianza de poder transitar por las vías públicas sin el temor de ser sujetos de agresión o violencia alguna hacia su persona o su patrimonio, por lo que es prioritario reducir los factores de riesgo asociados a la violencia social que se manifiestan mayormente en la población en situación vulnerable.

De igual forma, mediante la XXXIII Sesión Ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2021, el Consejo Estatal de Seguridad Pública instruyó al Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretario Técnico de dicho Consejo, emitir los Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública Municipal 2021, bajo los cuales se desarrollará la implementación de los Programas Estatales que se derivan de los Programas con Prioridad Nacional.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública Municipal 2021

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública Municipal 2021, tienen por objeto establecer las disposiciones, la administración, ejercicio, evaluación de los recursos, metas y seguimiento de los recursos disponibles del Fondo en materia de seguridad pública que le hayan asignado a los Municipios del Estado de Chiapas, mediante el **“Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021”**.

Artículo 2. Para el caso específico del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), su objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, mediante el impulso a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional 2021, disponibles en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (www.sesesp.chiapas.gob.mx), y aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, además de las establecidas por éste para apoyar la ejecución de los Acuerdos que del mismo emanen.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se entenderá por:

I. Adecuación: A las modificaciones de las metas y montos federales y de coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico, en razón de una reprogramación o reasignación de recursos.

II. Anexo Técnico: Documento que contiene los formatos en los que se describe la información básica del Ayuntamiento, descripción de los proyectos, origen del recurso, información financiera, metas y Beneficiarios.

III. Beneficiarios: A los municipios que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad.

IV. Catálogos de Conceptos: Al documento que establece los bienes, servicios e infraestructura que podrán adquirir los Beneficiarios con cargo a los recursos federales, para atender las necesidades y propósitos de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional 2021 y por ende en el Estado.

V. Catálogo de Programas y Subprogramas 2021: Al documento que establece los programas, subprogramas y proyectos a implementar en materia de seguridad pública, conforme a los Acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional que de éste emanan.

VI. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. Dirección de Apoyo Técnico: A la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

VIII. FORTAMUN: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

IX. Lineamientos: A los presentes Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública Municipal 2021.

X. Manual de Imagen Institucional 2021: Al documento mediante el cual el Beneficiario se basará para realizar las gestiones correspondientes para la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan la función de los policías municipales, mismo que será proporcionado por la Dirección de Apoyo Técnico a través de la página de internet www.sesesp.chiapas.gob.mx.

XI. Metas: A las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN, o en su caso, los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar en los plazos convenidos.

XII. Presupuesto de Egresos: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

XIII. Propuestas de Distribución: Al documento mediante el cual el Beneficiario presenta los proyectos en los que, serán aplicados los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de la legislación aplicable en materia de seguridad pública, con la finalidad de que, con base en esta información, sea emitido convenio en materia de seguridad pública.

XIV. Secretariado: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

XV. Secretaría Ejecutiva Adjunta: A la Secretaría Ejecutiva Adjunta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

XVI. Secretario Ejecutivo: A la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 4. Los recursos federales del FORTAMUN no son concursables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios; por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación, se sujetarán a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, los presentes Lineamientos y las disposiciones legales aplicables a los subsidios federales.

Artículo 5. La interpretación y resolución de los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos, corresponderá al Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección de Apoyo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

Capítulo II De los Derechos y Obligaciones

Sección I De los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los Beneficiarios adherentes al FORTAMUN, los siguientes:

I. Que sean integrados los criterios para la distribución del FORTAMUN en materia de seguridad pública y sometidos a la aprobación del Consejo Estatal, en términos de las disposiciones aplicables.

II. Que sus proyectos presentados sean dictaminados, una vez se realice la comprobación del cumplimiento normativo aplicable en materia de seguridad pública municipal de los recursos del FORTAMUN, del ejercicio fiscal en curso.

III. Que sean atendidas las solicitudes y consultas que presenten a las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el fondo y subsidio otorgado por la Federación, emitiendo las autorizaciones y opiniones correspondientes, en el ámbito de su competencia.

IV. El Secretariado, por conducto de la Dirección de Apoyo Técnico, la Coordinación de Delegaciones y sus Delegados Regionales, en el ámbito de sus atribuciones, brindará apoyo y asesoría a los Municipios, para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos e integración de los expedientes técnicos acorde con el Catálogo de Conceptos FORTAMUN 2021 y el Manual de Imagen Institucional 2021, disponibles en la página de internet del Secretariado: www.sesesp.chiapas.gob.mx.

Artículo 7. Son obligaciones de los Beneficiarios adherentes al FORTAMUN, los Municipios que cuenten con propuestas de distribución en materia de seguridad, acorde a lo referido en el artículo 2 de los presentes Lineamientos, conforme a los fines establecidos en los Acuerdos del

Consejo Nacional de Seguridad Pública y al “**Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021**”, en materia de seguridad pública, los siguientes:

I. Con sustento en el artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos, se promoverá que al menos el 20 % de los recursos previstos en el FORTAMUN, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

II. Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

III. Celebrar convenio en materia de seguridad pública con el Secretariado, para la correcta aplicación de los recursos del FORTAMUN, de conformidad con los criterios para la distribución de dicho fondo aprobados por el Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables; para lo cual, las autoridades municipales facultadas para celebrarlos, deberán presentar ante la Dirección de Apoyo Técnico, sus propuestas de distribución de manera impresa, las cuales deberán estar validadas por el Presidente y el Secretario Municipal, en las fechas y calendarios que la misma Dirección de Apoyo Técnico establezca y que deberán coincidir con el presupuesto validado mediante Acta de Cabildo y el Consejo Municipal de Seguridad Pública.

IV. Ejercer los recursos provenientes del FORTAMUN acordados mediante convenio, exclusivamente en el desarrollo de los proyectos vinculados directamente con el fortalecimiento de la seguridad pública.

V. Realizar las gestiones conducentes para instalar y dar seguimiento a los consejos municipales e intermunicipales de seguridad pública, mediante los cuales los municipios se coordinarán con el Secretariado para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Consejo Estatal y aquellas que de estos emanan.

VI. Coadyuvar con el personal de la Dirección de Apoyo Técnico, en la práctica de las reuniones de verificación y acciones de seguimiento y vigilancia sobre la aplicación de los recursos provenientes del FORTAMUN que así lo amerite, en términos de lo establecido en los artículos 94 y 95 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

VII. Entregar al Secretariado, a través de la Secretaría Ejecutiva Adjunta, el avance de metas establecidas para el ejercicio de los recursos, mediante los formatos establecidos en el Anexo Técnico.

VIII. Informar y entregar la documentación que les requieran las Direcciones del Secretariado, para corroborar el cumplimiento de las metas acordadas mediante convenio en materia de seguridad pública que se celebre, así como el correcto ejercicio de los recursos; además de aquella información que, para efectos de seguimiento, el Secretariado requiera.

IX. Con la finalidad de dar seguimiento a las metas establecidas en el Modelo Único de Policía y Justicia Cívica y en referencia a los Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial (CUP), emitidos mediante Acuerdo 07/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016; la Institución de

Seguridad Pública Municipal deberá gestionar cuentas de Plataforma México con los privilegios necesarios para la captura de información, que permita la emisión del CUP, las cuales serán otorgadas a solicitud de las autoridades municipales, a personal del Municipio que cuente con los exámenes de control de confianza aprobados y vigentes, y quienes además deberán estar activos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. Una vez emitida la cuenta en comento, dicho personal deberá remitir oportunamente ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, el Formato Único de Evaluación de cada integrante adscrito a la corporación que haya cumplido con los procesos de evaluación de control de confianza, capacitación en formación inicial y en las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño, para estar en condiciones de continuar los trámites para la emisión, y en su caso, actualización del CUP.

X. Presentar al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, los planes de trabajo del Coordinador Municipal de Prevención del Delito, así como del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, en los plazos que el Centro en comento establezca para la validación correspondiente.

XI. Los programas de prevención a ejecutar deberán contar con la validación del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, a fin de homologar las acciones y criterios a desarrollar durante el presente año.

XII. Los Coordinadores Municipales de Prevención del Delito deberán informar de manera mensual al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, sobre los avances en la ejecución de sus acciones y, de manera trimestral, en el caso de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana.

XIII. Presentar en la fecha de solicitud, los proyectos de equipamiento tecnológico en materia de seguridad pública, para validación por parte del Secretariado.

XIV. Presentar en la fecha de solicitud los proyectos de telecomunicaciones en materia de seguridad pública para acreditación, a fin de contar con las condiciones técnicas que permitan la instalación y operación, a través de la Dirección Estatal de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (C4i), y la posterior validación por parte del Secretariado.

XV. Los programas dirigidos al fortalecimiento tecnológico del Registro Público Vehicular deberán contar con la prevalidación del área técnica correspondiente.

XVI. En el caso de existir alguna situación de controversia referente a la validación de los Expedientes Técnicos, el Secretario Ejecutivo, podrá emitir opinión para exceptuar situaciones específicas de emergencia o de desastre natural, de impacto social o de seguridad para el Estado, ajenas al control del Municipio.

XVII. Dar seguimiento a los acuerdos plasmados en los convenios en materia de seguridad pública establecidos con el Secretariado, dando cumplimiento en tiempo y forma con la validación de expedientes técnicos del presente ejercicio, a más tardar el 30 de agosto del año en curso, debiendo tomar en consideración los movimientos presupuestales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio en cuestión.

XVIII. Proporcionar los informes del ejercicio, destino, avance y cumplimiento de los programas o proyectos financiados con recursos del FORTAMUN según lo establezca la Dirección de Apoyo Técnico.

XIX. Brindar atención a las visitas de verificación programadas por el Secretariado, las cuales tienen por objetivo, comprobar el seguimiento y la efectiva aplicación de la inversión de los proyectos en materia de seguridad pública. Dicho procedimiento lo realizará personal directamente instruido por el Secretario Ejecutivo, previa programación, mismo que presentará al Municipio la documentación para su identificación y los requerimientos necesarios de información para su visita.

Sección II Del Secretario Ejecutivo

Artículo 8. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Secretariado, corresponden originalmente al Secretario Ejecutivo, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Por lo anterior, y para efectos de control y seguimiento, la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Generar y proponer al Secretario Ejecutivo los Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública de los municipios, así como el manual de identidad de las Instituciones de Seguridad Pública.

II. Proponer al Secretario Ejecutivo los planes y programas que promuevan la homologación técnica de los proyectos de infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública, en concordancia con las políticas, mecanismos y acciones establecidas en la legislación aplicable.

III. Emitir opinión sobre los contenidos y avances de la información técnica de infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.

IV. Coordinar la información generada por los Ayuntamientos, para la integración de proyectos en materia de seguridad pública.

V. Implementar acciones para asesorar a los municipios en la elaboración de los expedientes técnicos.

VI. Rendir informes al Secretario Ejecutivo del seguimiento de las propuestas de inversión que presenten los municipios en materia de seguridad pública.

Capítulo III De la Transparencia

Artículo 9. La tesorería municipal establecerá en su respectiva página de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera del FORTAMUN, misma que se conformará por indicadores estratégicos y de gestión respecto a su destino, eficiencia del gasto

y los resultados de su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 18 del “Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021”.

Artículo 10. En términos del artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las tesorerías municipales establecerán, en sus respectivas páginas de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Artículo 11. El Secretariado publicará, por lo menos trimestralmente, la información financiera que prevén el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 29 del “Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021”, en la página de internet www.sesesp.chiapas.gob.mx, la cual deberá difundirse dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Capítulo IV De la Comprobación Física Financiera

Artículo 12. Corresponderá a las instancias de fiscalización realizar la supervisión y vigilancia sobre la administración y aplicación del FORTAMUN, desde su recepción hasta su erogación total, según corresponda.

Artículo 13. En términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, será efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a sus atribuciones, a fin de verificar la aplicación de los recursos del FORTAMUN para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los presentes Lineamientos. Cuando dicho Órgano detecte que los recursos de dicho Fondo no se han destinado a los fines establecidos por Ley, en apego a sus atribuciones, hará del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, para que proceda conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

En caso de irregularidades en el ejercicio de los recursos del FORTAMUN de los presentes Lineamientos, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, será exclusiva responsabilidad de los municipios atender las observaciones correspondientes ante las autoridades competentes.

Artículo 14. El procedimiento al que se sujetará las visitas y revisiones a los Beneficiarios, se hará conforme a las reglas establecidas en el artículo 97 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Capítulo V De las Sanciones por Incumplimiento

Artículo 15. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos locales y municipales por el manejo o aplicación ilícita de los recursos previstos en el FORTAMUN, serán determinadas y sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables y por las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y serán sancionados de conformidad con el artículo 90 de la misma Ley.

Capítulo VI De la Cancelación y Suspensión de Ministración de los Recursos

Artículo 16. Para evitar cancelación o suspensión de los recursos del FORTAMUN, las instituciones de seguridad pública municipales se abstendrán de:

I. Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la información de las bases de datos previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

III. Omitir la implementación del servicio telefónico estatal de emergencia.

IV. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que disponen las normas jurídicas aplicables.

V. Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

VI. Impulsar un Modelo Policial distinto al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica determinado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

VII. Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VIII. Omitir la constitución y puesta en operación de las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IX. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de los presentes Lineamientos, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de seguridad pública.

Programas de Prioridad Nacional 2021

1. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

2. Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.

3. Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.
4. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
5. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
6. Sistema Nacional de Información.
7. Fortalecimiento Tecnológico del Registro Vehicular (REPUVE).

Marco Legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. Ley Federal del Trabajo.
5. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
6. Ley de Coordinación Fiscal.
7. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
8. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
9. Ley que establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.
10. Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
11. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
12. Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
13. Acuerdos Estatales y Federales.

Transitorios

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o adicionados por el Consejo Estatal.

Artículo Tercero.- El Secretario Ejecutivo llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para realizar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto.- Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo Estatal.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en las instalaciones que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Sergio Alejandro Aguilar Rivera, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- **Rúbrica.**